



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**SE APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA DE GES
ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2013.**

LOS LAGOS, 30 MAYO 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio Modificadorio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 28 de Abril de 2014, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 830 /

1.- Apruébese Convenio Modificadorio de fecha 28 de Abril de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa De Ges Odontológica Integral año, 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMON MASILLA ROA.
ALCALDE



HUGO CERNA POLANCO
DIRECTOR DE CONTROL

SMR/MEM/GMC/VPC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada de Personal DESAM
5. Oirs

002076 22.05.2014

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA.

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 027 de fecha 06 de enero de 2014 del Servicio de Salud Valdivia, Ordinario N° 144 de fecha 20 de marzo de 2014 de Director Desam Los Lagos, solicitando ampliación de vigencia del Programa Ges Odontológico Integral - año 2013, Ordinario N° 307 de fecha 17 de mayo de 2014 de Jefe (S) Depto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia dirigido a Asesor Jurídico (S) del Servicio de Salud Valdivia para solicitar la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de San José de la Mariquina y Los Lagos; Convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de abril de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.L. N°2767 de 1999, los Decretos Supremos N° 149 de 2002 y 59 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1) **APRUEBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Ges Odontológico Integral año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 09 de abril de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Ges Odontológico Integral - año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1413 de fecha 12 de abril de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modificó en convenio de fecha 26 de diciembre de 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 027 de fecha 06 de enero de 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda de convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 259 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remite Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.
2. Remite Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, el 31 de julio de 2014, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá otorgar formato de "Informe Financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas" cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá presentar sus reclamos con el consentimiento en los términos y oportunidad establecidos. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual se reintegró los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de mayo de 2013."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera de convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2011 de esta Dirección, quedando como sigue:

"TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el 30 de junio del 2014 y para la entrega de rendición de cuentas final, hasta el 31 de julio de 2014."

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar a Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANTESE Y COMENQUESE.

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos - Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- 1 Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV
- Subdepto Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE GES ODONTOLÓGICO INTEGRAL - AÑO 2013

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a de de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuzo N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jaque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde(s) Don Javier Santibáñez Báez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 09 de abril de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Ges Odontológico Integral - año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de fecha 12 de abril de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Posteriormente se modificó en convenio de fecha 26 de diciembre de 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 027 de fecha 06 de enero de 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda de convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 09 de abril de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de julio de 2014, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera de convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

***TERCERA:**

Modifíquese la cláusula décima tercera del presente suscrito con fecha 09 de abril de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

***DECIMA TERCERA:**

El presente convenio será válido para su ejecución, hasta el 30 de junio del 2014 y para la entrega de rendición de cuentas final, hasta el 31 de julio de 2014."

CUARTA:


En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firmar:


JAVIER SANTIBANEZ BAEZ
ALCALDE(S)
LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


DRA. HELGA JAQUE AZABE
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

